

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 204.1/2014.

Procedimiento: Ejecución 204.1/2014. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20140014488.

De: Don Paúl Paddison, doña Marina Elizabeth Douglas y doña María Dumbrava.

Abogado: Don Miguel Ángel Ruiz Bustos.

Contra: Martín & Clews Consulting, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 204.1/2014 a instancia de don Paúl Paddison, doña Marina Elizabeth Douglas y doña María Dumbrava contra Martín & Clews Consulting, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Decreto de fecha 16.6.2016, rectificado por otro de 4.7.2016, cuyas partes dispositivas son de los tenores literales siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Dar traslado al Ministerio Fiscal de testimonio de los particulares necesarios sobre el requerimiento de manifestación de bienes efectuado a los dos administradores solidarios de la empresa ejecutada a los efectos oportunos.

2. El embargo de los frutos y rentas procedentes de la actividad económica de la ejecutada.

3. Señalar a comparecencia ante el Letrado de la Administración de Justicia y citar a las partes para el día 13.9.2016, a las 9,05 horas de su mañana, a fin de que lleguen a un acuerdo sobre los términos de la administración judicial, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma.

4. Convocar a las partes a comparecencia ante el Magistrado el día 13.0.2016, a las 9,15 horas de su mañana para el supuesto de que las partes no alcancen un acuerdo, a fin de que efectúen las alegaciones y pruebas que estimen oportunas sobre la necesidad o no de nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar el cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribución procedente.

5. Reiterar la orden telemática de embargo de cuentas bancarias.

Notifíquese la presente a las partes, a los dos administradores de la sociedad demandada y al Ministerio Fiscal, sirviendo la misma de notificación en forma y librándose a tales fines los correspondientes despachos.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Para recurrir deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955000064020414, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones», conforme al apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el error cometido en el punto cuarto de la parte dispositiva del Decreto de 16.6.2016, de manera que donde aparece: «4. Convocar a las partes a comparecencia ante el Magistrado el día 13.0.2016, a las 9,15 horas de su mañana, para el supuesto de que las partes no alcancen un acuerdo, a fin de que efectúen las alegaciones y pruebas que estimen oportunas sobre la necesidad o no de nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar el cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribución procedente.», debe sustituirse por «4. Convocar a las partes a comparecencia ante el Magistrado el día 13.9.2016, a las 9,15 horas de su mañana, para el supuesto de que las partes no alcancen un acuerdo, a fin de que efectúen las alegaciones y pruebas que estimen oportunas sobre la necesidad o no de nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar el cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribución procedente», manteniéndose igual en todo lo demás.

Modo de impugnación: Conforme al art. 214 de la LCivil no cabe recurso alguno contra el presente Decreto, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución rectificadora (Decreto de 16.6.2016).
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación a don Michael Clews y don Eduardo José Martín Brotons como administradores de la demandada y al demandado Martín & Clews Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.